

Núm. Exp. : 4090/2022/GEN
Unitat de Polítiques de Joventut
Autor : ISM



Identificador: 3W/V 3uwl oXHN ykLp XC1V WNmy BFU=

Validar en: <https://www.torrent.es/Portal/Ciudadano/>

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE PREMIOS 8º CONCURSO DE PINTURA MURAL_La Paret Pintada

La concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Torrent programa concursos con el fin de estimular y reconocer la trayectoria, el esfuerzo y el compromiso de personas jóvenes que quieren desarrollar una labor relevante en distintos ámbitos culturales y sociales.

Se ha de recordar que el artículo 48 de la Constitución Española dispone que los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural. La convocatoria de estos concursos supone el ejercicio por parte del Ayuntamiento de una actividad de promoción sociocultural, y sus premios son muestra de reconocimiento al talento juvenil.

No cabe la menor duda de que la creatividad es una de las mayores potencialidades de las personas, y que esta característica es todavía más reseñable en el colectivo de jóvenes. El fomento de la creatividad de la juventud impulsa la aprobación de las bases que regulan las condiciones de concesión de los premios y especifica en qué materia se va a premiar y cuál será su contenido y periodicidad.

Dado que el artículo 4.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, solo excluye de su ámbito de aplicación los premios que se otorguen sin la previa solicitud de la persona beneficiaria, las bases reguladoras establecerán las condiciones para la concesión de premios de la concejalía de juventud a la creación artística, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.2 de la citada ley, así como con la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrent.

BASE PRIMERA. Objeto y finalidad

El objeto del concurso es la concesión de premios de la concejalía de juventud a la creación artística, fomentando la participación, promoviendo la pintura mural como medio de expresión, y con la finalidad de estimular y reconocer a las personas jóvenes en su trabajo e implicación personal.

BASE SEGUNDA. Normativa aplicable

Para lo no previsto en estas bases le es aplicable lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrent, publicada en el BOP de fecha 28/03/2012, y las bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (de ahora en adelante LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LGS y, supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pueda aplicarse.

BASE TERCERA. Procedimiento de concesión

La concesión de los premios, regulados en esta convocatoria, se hará por el procedimiento ordinario tramitado en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS.

BASE CUARTA. Participantes

La convocatoria estará abierta a cualquier persona mayor de edad interesada en participar, de manera individual o colectiva.

BASE QUINTA. Temática y condiciones técnicas

El tema y la técnica son libres.

El espacio donde se realizará la intervención, entre posibles localizaciones, las siguientes: [google.es/maps/place](https://www.google.es/maps/place) y [goole.es/maps/place2](https://www.google.es/maps/place2)

Esta localización y superficie es orientativa, pudiéndose tratar de localizaciones de menor superficie conforme a las propuestas que se reciban.

Los materiales necesarios para la realización de la pintura mural corren a cargo de quienes participen. Las instalaciones y otras condiciones técnicas son a cargo del Ayuntamiento.

BASE SEXTA. Presentación de solicitud, documentación y plazo de presentación

La solicitud se formulará en el modelo que estará disponible, junto a la convocatoria, en la web de juventud www.torrentjove.com.

La solicitud se presentará en l'Espai, Centro de Información Juvenil, Edificio Metro, segunda planta, Avinguda al Vedat, 103, 46900 Torrent; por correo postal o electrónico torrent@joves.net, o presencialmente.



Identificador: 3WV 3uwl oXHIN ykLp XC1V WNmy BFU=

Validar en: <https://www.torrent.es/Portal/Ciudadano/>

Horario: de lunes a viernes de 9 a 14 y de 17 a 20 h, y sábado de 10 a 13 h.

El plazo de presentación comenzará al día siguiente al de la publicación de la convocatoria y finalizará el día 8 de octubre de 2022.

Con la solicitud se presentará un boceto del trabajo que se pretende plasmar, indicando la superficie a intervenir (m² aproximados). Acompañará a la misma, sin estar obligado a ello, aquellos elementos que la persona solicitante considere de interés para una buena interpretación del proyecto, como textos explicativos o aclaratorios, cualquier otra documentación curricular y posibles enlaces.

Se admiten hasta dos propuestas artísticas por persona o equipo.

En cualquier caso, una vez resuelta la selección de personas o equipo, se hará una reunión con el personal responsable para determinar el trabajo a realizar.

La ejecución de los trabajos tendrá lugar, a convenir entre las partes, antes de finalizar el mes de diciembre de 2022.

BASE SÉPTIMA. Crédito presupuestario y cuantía de los premios

Se establece una dotación económica global bruta de 7.000 euros, en concepto de premios, para un mínimo de dos y un máximo de cinco proyectos seleccionados, con cargo a la aplicación presupuestaria 3341.48033 del presupuesto general del ejercicio 2022.

En caso de seleccionarse diferentes proyectos, el número de trabajos y la dotación económica destinada a cada uno de ellos lo será en función de sus características técnicas (tamaño propuesto, complejidad, etc.).

Al premio se le aplicará la retención prevista en la legislación vigente. Los premios podrán ser declarados desiertos por el jurado.

BASE OCTAVA. Órganos competentes para la instrucción y resolución

La instrucción del procedimiento corresponde a la Unidad de Juventud, que realizará de oficio todas las actuaciones que estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de las cuales tiene que formularse la propuesta de resolución.

Las actividades de instrucción comprenden las distintas actuaciones descritas en el artículo 24 de la LGS.

La competencia para resolver la convocatoria y las incidencias que puedan surgir en la tramitación corresponde a la persona titular de la concejalía de juventud.



Identificador: 3W1V 3uwl oXHIN ykLp XC1V WNmy BFU=

Validar en: <https://www.torrent.es/Portal/Ciudadano/>

BASE NOVENA. Jurado

Se determina la constitución de un jurado que examinará los trabajos presentados y elevará propuesta de resolución a la persona competente para resolver, que será vinculante.

Estará formado por la concejala delegada del Área de Igualdad y Formación, que actuará como presidenta; un técnico del Ayuntamiento, que hará de secretario; y dos especialistas, como vocales.

Estará formado por la concejala delegada del Área de Igualdad y Formación, o persona que la sustituya, que actuará como presidenta; un técnico del Ayuntamiento, que hará de secretario, con voz y sin voto; y dos especialistas en la materia, como vocales.

La composición será la siguiente:

Presidencia: Marina Olivares Hernández, Regidora delegada del área de Igualdad y Formación.

Vocalías: Pascual Orti Laborda, diseñador gráfico.
Beatriz Ausina Domínguez, coordinadora de L'Espai.

Secretaría: Irineo Sanz Molero. Jefe de Unidad de Políticas de Juventud.

El jurado queda facultado para resolver cualquier incidencia que pueda presentarse en el transcurso de las deliberaciones y su fallo será inapelable. Para este acuerdo será suficiente una mayoría simple. Se reserva el derecho de interpretación de cualquier incidencia que pudiera surgir.

Un acta reflejará, motivadamente, los premios, accésits y, en su caso, menciones especiales que se otorguen a las obras presentadas, así como si se propone dejar desierto alguno de los premios.

BASE DECIMA. Criterios para el otorgamiento de los premios

El jurado seleccionará un mínimo de dos y un máximo de cinco proyectos, sobre la base de la calidad artística, originalidad, sensibilidad y adecuación al espacio propuesto.

Para la concesión de los premios el jurado procederá a valorar los trabajos presentados y los puntuará de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Calidad: hasta 10 puntos. Muy baja de 0 a 1, baja de 2 a 3, media de 4 a 6, alta de 7 a 8 y muy alta de 9 a 10.

b) Originalidad: hasta 10 puntos. Muy baja de 0 a 1, baja de 2 a 3, media de 4 a 6, alta de 7 a 8 y muy alta de 9 a 10.



Identificador: 3WV 3uwl oXHIN ykLp XC1V WNmy BFU=

Validar en: <https://www.torrent.es/PortalCiudadano/>

c) Valores que se transmiten, sensibilidad: hasta 10 puntos. Se tendrán en cuenta los valores y reflexión transmitida, la manera en la que se reflejan en la obra presentada. Baja de 0 a 3, media de 4 a 7 y alta de 8 a 10.

d) Adecuación al espacio: hasta 10 puntos. Baja adecuación de 0 a 3, media de 4 a 7 y alta de 8 a 10.

BASE DECIMAPRIMERA. Propiedad. Derechos sobre las obras seleccionadas y premiadas. Devolución de las obras

La persona o equipo participante se responsabiliza de la obra presentada al concurso, de poseer la propiedad intelectual sobre la misma y de que no existan derechos de terceros. Cualquier reclamación por cuestiones legales o derechos de imagen sobre la obra será responsabilidad única de quien la haya presentado.

La persona premiada estará obligada a devolver el premio si se plantea reclamación fundada sobre su autoría, o si no se acredita el cumplimiento de los requisitos mencionados anteriormente.

Los proyectos seleccionados y premiados serán cedidas por sus autores y autoras al Ayuntamiento de Torrent. Se cederán los derechos de reproducción, comunicación y publicación. El Ayuntamiento de Torrent podrá hacer uso libremente de ellos haciendo constar la autoría, para ilustrar publicaciones como catálogos, folletos y carteles, o para otros elementos de difusión que considere oportunos.

La participación en la convocatoria implica dicha cesión, sin necesidad de autorización posterior.

Las solicitudes y propuestas no premiadas podrán recogerse en el Centro de Información Juvenil, l'Espai, una vez resuelto el fallo del jurado, en los treinta días posteriores a la comunicación de la resolución. Transcurrido este plazo el Ayuntamiento entenderá que la persona participante renuncia a la recogida y dispondrá de las solicitudes y documentación presentada para su oportuna destrucción.

El Ayuntamiento garantiza el tratamiento correcto de los datos de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

BASE DECIMASEGUNDA. Incompatibilidad con otros premios o ayudas

La concurrencia a la convocatoria de estos premios, regulados por estas bases, es incompatible con la obtención de otros premios por el mismo trabajo.



Identificador: 3WV 3uwl oXHN ykLp XC1V WNmy BFU=

Validar en: <https://www.torrent.es/Portal/Ciudadano/>

BASE DECIMATERCERA. Publicidad

Para difundir el concurso, estas bases y convocatoria se publicarán en el BOP de Valencia, en las páginas web del Ayuntamiento de Torrent, torrent.es y Delegación de Juventud, torrentjove.com. Asimismo, se remitirán a entidades, instituciones y colectivos que esta delegación considere de interés.

BASE DECIMACUARTA. Pago de los premios concedidos

El pago de los premios concedidos se hará por transferencia bancaria en la cuenta que la persona premiada facilite al órgano instructor, una vez resuelta la convocatoria.

BASE DECIMAQUINTA. Aceptación de las bases

La participación en la convocatoria implica la aceptación íntegra de estas bases, así como de las decisiones que, de acuerdo con éstas, pueda tomar el jurado y el resto de órganos competentes. La firma de la solicitud presentada supone también la certeza y veracidad de todos los datos consignados en la misma y en la documentación que la acompaña. El Ayuntamiento de Torrent se reserva las facultades y cuantas funciones de inspección y control se consideren pertinentes.

La comprobación, por cualquier medio, de la no veracidad de los datos incluidos en la solicitud, así como la omisión u ocultamiento deliberado en la documentación aportada, comporta la pérdida del derecho a ser persona beneficiaria del premio.

BASE DECIMASEXTA. Resolución del procedimiento y recursos

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses desde la publicación de la convocatoria. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se producirá el silencio administrativo y la solicitud podrá entenderse desestimada.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, en conformidad con los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contencioso-administrativa, y se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de la provincia de Valencia, en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente de la notificación o publicación de este acto.

Sin embargo, en conformidad con el que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado este acto, en el plazo



Identificador: 3WV 3uwl oXHIN ykLp XC1V WNmy BFU=

Validar en: <https://www.torrent.es/Portal/Ciudadano/>

de un mes, contador en los términos regulados en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria de las subvenciones y sus bases reguladoras podrán interponerse los recursos que corresponden en virtud del que se establece en la Ley 39/2015, de 30 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

DILIGENCIA. – Para hacer constar que las presentes bases reguladoras han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local en fecha 23 de mayo de 2022.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA AMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Firmado digitalmente por: JONATAN BAENA LUNDGREN

10/06/2022 10:30:03

AC:ACCVCA-120